

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019

Circular No. : 1452019

Asunto: Requisitos para operar

A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES.

A través de la presente nos permitimos informarles que la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana publicó el día de ayer 06 de junio del presente, la circular T-0097/2019 en la cual nos transmite la siguiente información:

“En relación con los requisitos para operar que se establecen en las fracciones I, III, IV, V, VI y XI del artículo 160 de la Ley Aduanera, nos permitimos informar que tenemos conocimiento que la autoridad aduanera iniciará la revisión de sus expedientes, a fin de confirmar el cumplimiento de los mismos.

En este sentido y con el fin de evitar que se notifique inicios de Procedimientos Administrativos de Inhabilitación por incumplimiento de los referidos requisitos, el A.A. Lic. Ricardo Zaragoza Ambrosi, Presidente del CEN de CAAAREM, se reunió con la autoridad competente, logrando que se diera la oportunidad a todos nuestros asociados de realizar una revisión y en su caso, una regularización de esos temas, para lo cual nos otorgaron un plazo para presentar la documentación correspondiente.

En virtud de lo anterior, se anexa para su mejor comprensión, la forma en que se deberá cumplir cada requisito, así como la sanción correspondiente en caso de inobservancia:

TEMA FUNDAMENTO	CUMPLIMIENTO	SANCION POR INCUMPLIMIENTO Inhabilitación
Obligaciones fiscales Fracción I, art. 160 LA	Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Opinión Positiva), misma que se deberá presentar ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.	Desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito.
Oficina principal y sucursales Fracción III, art. 160 LA	Se da cumplimiento de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Presentando el aviso ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas. • Aviso de apertura o cierre de sucursales conforme al Código Fiscal de la Federación (Proceso local y directo del Agente Aduanal ante la autoridad competente) 	Desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito.

TEMA FUNDAMENTO	CUMPLIMIENTO	SANCION POR INCUMPLIMIENTO Inhabilitación
<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para oír y recibir notificaciones. • Correo electrónico para recibir notificaciones del Agente Aduanal. • Correo electrónico de los Mandatarios. Fracción IV, art. 160 LA	Se deberá presentar un Aviso ante: <ul style="list-style-type: none"> • La Administración Central de Apoyo Jurídico. • Cada una de las aduanas autorizadas. 	Desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito.
Suspensión voluntaria de actividades. Fracción V, art. 160 LA	En caso de que alguna de las Aduanas autorizadas no la estén operando, se deberá solicitar ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, la suspensión voluntaria de actividades o bien dejar sin efectos dicha autorización.	Hasta por un mes. La inhabilitación se inicia a partir de que se notifique la resolución que concluya el procedimiento.
Mandatario. Fracción VI, art. 160 LA	En caso de contar con Mandatario, el requisito se cumple ante la Aduana que corresponda. Opcional contar con Mandatario. Oficio N°600-02-07-2017-50741, de fecha 18 de octubre de 2017 emitido por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica. Circular T- 0156/2017 de fecha 24 de octubre de 2017.	Desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito.
No parentesco con el Administrador y Subadministradores de las Aduanas autorizadas. Fracción XI, art. 160 LA	Presentar ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas una Bajo Protesta de decir Verdad.	Desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito.

...

En ese sentido y por ser de gran relevancia para el gremio que nos concierne **a fin de evitar una inhabilitación en términos del artículo 160 de la Ley Aduanera**, CAAAREM realiza una atenta invitación para que a más tardar el próximo **21 de junio de 2019**, se remita la documentación a la Confederación adjuntando en ese sentido formatos sugeridos.

En virtud de lo anterior, se anexa circular al respecto con formatos mencionados, los cuales estarán disponibles para su descarga en la página principal de la AAADAM.

- 
 T00972019.pdf
- 
 Aviso requisitos para operar.doc
- 
 Dejar sin efectos aduana.doc
- 
 Oficina principal y sucursales reverso.d
- 
 Oficina principal y sucursales.doc
- 
 Suspensión voluntaria de activid

ATENTAMENTE

**LIC.MARÍA TERESA GÓMEZ LÓPEZ
GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.**